



# Asamblea General

Distr. general  
29 de junio de 2015

Sexagésimo noveno período de sesiones  
Tema 52 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2015

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/69/455 y Add.1)]

### 69/287. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Recordando en particular* su resolución 68/277, de 16 de junio de 2014,

*Afirmando* que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Convencida* de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

*Considerando* la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

*Observando* el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

*Teniendo presente* la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>1</sup>;
2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 17 a 326 de su informe;
3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/69/19).



4. *Reitera* que los Estados Miembros que en los años venideros aporten personal a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en el futuro en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores pasarán a ser, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe sobre sus trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

*93ª sesión plenaria  
8 de junio de 2015*